



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00046-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder especial para impetrar esta acción judicial, el cual deberá contener los requisitos del inc. final, art.5 Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, presentación personal según el artículo 74 del CGP.
2. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las partes con fecha de expedición no superior a un mes, debido a que, no fueron adjuntados a este asunto.
3. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pedidas (núm. 7 del art. 82 del CGP), el cual deberán están acorde con las pretensiones.
4. Dé cumplimiento a lo normado en el numeral 9 del artículo 82 del CGP, determinando con precisión y claridad por qué este estrado judicial es competente para asumir el conocimiento de este asunto, tenga en cuenta que la copropiedad demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca.
5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 009 del 13-02-2024